



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0204-2022-MDP/A

Pimentel, 12 de septiembre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Informe N° 151-2022-SGDTP/MDP/LVPS, de fecha 08 de septiembre del 2022, emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial; Informe N° 314-2022-MDP/OGAJ, de fecha 12 de septiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0177-2022-MDP/GM, de fecha 12 de septiembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de La Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: *dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 10° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, define las Comisiones Técnicas:

Artículo 10.- Definición

10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley.

10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta.

En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad.

10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

Que, mediante ordenanza municipal N°017-2021-MDP/A de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que en su artículo 83ª, indica:

La Subgerencia de Desarrollo Territorial

- Otorgar autorizaciones derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación, o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica

En consecuencia, corresponde emitir los actos administrativos y resolutivos que correspondan para la materialización de la función citada en el párrafo anterior, es por ello, que corresponde al titular de la entidad proceder a la modificación de la resolución de designación en los términos indicados en el informe N°151-2022-SGDT/GDT/MDP/LVPS, además, mediante acto resolutorio delegar a la Subgerente de Infraestructura la atribución de firmar actos resolutivos conforme a lo señalado en el artículo 83. C) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Informe N° 151-2022-SGDTP/MDP/LVPS, de fecha 08 de septiembre del 2022, la Subgerente de Desarrollo Territorial, hace de conocimiento que, en el actual ROF, artículo 83° se definen las funciones las funciones que la Subgerencia desarrolla para la entidad, siendo una de las principales: “c) otorgar autorizaciones, derechos y licencias para las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas...”, siendo que la suscrita es la encargada y responsable de otorgar dichas licencias solicita se realice la emisión del Acto resolutorio que autorice a la firma de Resoluciones que aprueben las Licencias de Habilitación urbana, todas las que estén descritas en el D.S 029-2019-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 314-2022-MDP/OGAJ, de fecha 12 de septiembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, resulta PROCEDENTE la emisión de la resolución de designación del comité de otorgamiento de licencias de habilitación urbana y edificaciones conforme lo indicado en el numeral 10.3 y 10.4 del artículo 10 del decreto supremo N°029-2019-VIVIENDA y el numeral c) del artículo 83 del reglamento de organización y funciones de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0177-2022-MDP/GM, de fecha 12 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal remite a alcaldía la solicitud de emisión de Acto Resolutorio según lo señalado en el informe del asesor legal;

Que, según establece el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la eficacia anticipada del acto administrativo en su numeral 17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los procedimientos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR LA COMISIÓN TECNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACIONES (MODALIDAD C Y D) DE LA

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, LA CUAL QUEDARÍA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS DE HABILITACION URBANA

- Arq. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR : PRESIDENTE
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Representante de la Municipalidad Distrital de Pimentel
- Arq. OLORTE VILLAREAL LUIS HUMBERTO, con CAP.5334 : MIEMBRO
Representantes del Colegio de Arquitectos del Perú Regional
Lambayeque.
- Ing. HERRERA WESTTER SYLVIA CONSUELO, con CIP N° 89775 : MIEMBRO
Representantes del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo
Departamental de Lambayeque



COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

- Arq. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR : PRESIDENTE
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Representante de la Municipalidad Distrital de Pimentel
- Arq. CARLOS ALBERTO GARBOZA SANCHEZ, (Titular) : MIEMBRO
- Arq. PATRICIA MARIA TELLO RODRIGUEZ, (Titular) : MIEMBRO
- Arq. MARIA GUMERCINDA QINTANA ACUÑA, (Suplente) : MIEMBRO
Representantes del Colegio de Arquitectos del Perú Regional
Lambayeque.
- Ing. QUIROZ URCIA AUGUSTO JAVIER (especialidad Estructuras) : MIEMBRO
- Ing. AYALA MORI MAXIMO (especialidad mecánica - eléctrica) : MIEMBRO
- Ing. MOTTA LAGUNA FELIPE (especialidad sanitaria) : MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que las actuaciones y procedimientos administrativos de los miembros de las Comisiones Técnicas para calificación de proyectos de habilitaciones urbanas y calificación de proyectos con fines de edificaciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, al amparo del artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tienen eficacia anticipada a partir del 11 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe